



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA, DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS**

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2023-MDB/CM

Baños, 10 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS POR CUANTO:

VISTO:

El Informe N°0016-2023-MDB/GDS/UMAYLP/KRCA emitido por la Unidad de Medio Ambiente y Limpieza Pública; el Informe N°0047-2023-MDB/GDS/ABR emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorándum N°010-2023-MDB/GM emitido por Gerencia Municipal; Sesión de Concejo N°005-2023-MDB/CM; con Acuerdo de Concejo N°016-2023-MDB/CM,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 82° inciso 13 que las municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; Asimismo, el numeral 3.3 del Artículo 73° establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el inciso 7 del Artículo 9° de la Ley N°27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el Artículo 8° la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM establece como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, mediante el Informe N°0016-2023-MDB/GDS/UMAYLP/KRCA de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por la Unidad de Medio Ambiente y Limpieza Pública presenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Baños, para su aprobación y ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N°0047-2023-MDB/GDS/ABR de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, en el cual remite el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Baños, para su aprobación y ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Memorandum N°010-2023-MDB/GM de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por Gerencia Municipal, el cual dispone el trámite respectivo para la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Baños;

Que, mediante Sesión de Concejo N°005-2023-MDB/CM de fecha 10 de marzo del 2023, en el cual se aprobó por unanimidad el **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Baños;**

Que, con Acuerdo de Concejo N°016-2023-MDB/CM de fecha 10 de marzo del 2023, se dispone la aprobación del **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Baños;**

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Baños, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Medio Ambiente y Limpieza Pública, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente a cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Unidad de Medio Ambiente y Limpieza Pública realice anualmente una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.



ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de Medio Ambiente y Limpieza Publica, remitir la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTICULO 6°.- DEJAR SIN EFECTO, todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 7°.- NOTIFIQUESE, la presente disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan para su conocimiento y los fines correspondiente.

ARTICULO 8°.- DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

ARTICULO 9°.- ENCARGAR, a Secretaría General y sus unidades, la publicación respectiva de acuerdo a Ley, en el diario local de mayor circulación de la jurisdicción y su difusión en las emisoras y otros medios si no los hubiera

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

